

«dido abrir sus escuelas para el bien de la juventud, y que insensiblemente con las limosnas de los fieles y las dádivas de algunos príncipes extranjeros, hayan podido construir una casa bastante espaciosa para servirles de colegio.

«Por los brillantes resultados que ya desde un principio obtuvieron esas escuelas nacientes, se puede presagiar de cuánta utilidad, Dios mediante, será ese colegio para la Religion católica y para la República.»



CAPÍTULO III.

La restauracion de los Borbones y la Francia de 1814. — Aconseja el principe de Talleyrand á Luis XVIII la reposicion de los Jesuitas. — Perplejidad del Rey. — Medidas que toma el Ministro en desgracia. — Situacion de los Padres de la Compañía en Francia. — El P. Varin y los Padres de la Fe. — Los Jesuitas ante la Carta constitucional. — ¿Es legal su existencia? — Funda el P. Varin el Instituto de Damas del Sagrado Corazon, de la santa Familia, y de Nuestra Señora. — Objeto de esta triple fundacion. — El P. Delpuits crea la Congregacion. — Sus principios y su objeto. — Los primeros congreganistas. Decreto que los disuelve. — El abate Legris-Duval se encarga de su direccion. — Los Jesuitas permanecen indiferentes al movimiento político. — Origen del liberalismo. — Sus primeros apóstoles. — Los Jesuitas dispersos en 1815. — Los Obispos de la Iglesia galicana llaman á los Jesuitas para dirigir sus pequeños seminarios. — Fundacion de ocho casas. — El cardenal de Bausset y los Padres de la Compañía. — Dificil posicion en que se colocan. — La prensa constitucional se declara contra el Instituto y la soberanía. — Muerte del P. de Clorivière, provincial de Francia. — Simpson le sucede. — Su carta á los superiores que están á sus órdenes. — Los verdaderos *Monita secreta* de los Jesuitas. — Su política puesta en claro. — Comienzo de las misiones. — Obligan los Obispos á los Jesuitas á ser misioneros. — Resignanse los Padres á la impopularidad para obedecer las órdenes de los Prelados. — Mision de Brest. — El motin y la libertad. — Los principales misioneros de la Compañía. — El P. Guyon. — Efecto producido por sus misiones. — El abate de Lamennais con los Jesuitas. — Carta del P. Rozaven al P. Richardot acerca la neutralidad que debe guardarse sobre el sistema de Mr. de Lamennais. — Conferencia de Rozaven y de Lamennais. — El P. Godinot y el autor del *Ensayo sobre la indiferencia*. — Descontento de Lamennais. — El P. Bzrowski es partidario de sus doctrinas. — Invita Lamennais á los Jesuitas á marchar bajo su bandera. — Mr. Luis de Carné critica á los Jesuitas. — Los partidos extremos aclaman ó denigran á los Jesuitas. — Influencia que se le supone. — El P. Ronsin al frente de la Congregacion. — Obras de la Congregacion. — La capilla de las misiones extranjeras. — Ejercicios de los Congreganistas. — Fundaciones piadosas. — La sociedad de Buenas Obras. — Los pequeños saboyanos. — La sociedad de san Francisco de Regis. — El Clero y los láicos en la Congregacion. — Cólera del liberalismo contra la Congregacion. — Objeto que se propone con su furor. — Confiérense al P. Ronsin poderes extraordinarios. — Reproches y calumnias dirigidos á los Congreganistas. — La Congregacion domina á la Francia. — Terror de la oposicion anticatólica. — ¿Ha reinado la Congregacion? — Efectos del terror liberal. — El duque de

Roban y el abate Mateo reemplazan al P. Ronsin. — Congregacion militar.
— Logra el liberalismo hacerla disolver.

Acababa de operarse en Francia una revolucion tan decisiva en las ideas como en las costumbres: esta revolucion, cuyo foco permanente era París, pugnaba por entronizarse hasta en los confines del mundo. Á pesar de los reveses militares y la caida del Imperio, la Francia, abandonada por la victoria, reinaba aun moralmente sobre la Europa. El regreso de los Borbones, el entusiasmo universal con que fueron acogidos, los principios de religion, de monarquía y de orden que supo Napoleon reponer en su vigor, todo indicaba á creer que podrian dominarse un dia los instintos demagógicos. Para ello solo debia seguirse la línea trazada por el Emperador con su tan prudente energia: no debia restaurarse de lo pasado mas que lo que era bueno y aceptable en sí, ni permitirse de lo presente sino aquello que e tuviese conforme con el interés general. Los acontecimientos, empero, fueron superiores á los hombres: los Borbones sucumbieron bajo el peso de la alta mision que plugo á la Providencia imponerles.

Despues de calmados los transportes de gozo que en todas partes resonaron unánimemente, la Francia, de monárquica que la dejó Bonaparte, se vió de repente conducida de nuevo hácia sus errores revolucionarios; la habia dejado tambien religiosa, y los Borbones iban á permitir que se corrompiese su fe. Cuando despues de la batalla de Waterloo en 1815, quiso el príncipe de Talleyrand, presidente del Consejo, entenderse con Luis XVIII sobre los medios que debian emplearse para calmar los ánimos y consolidar el trono, no titubeó el antiguo Obispo de Autun en declarar al Rey sobre el particular su parecer. «Señor, le dijo, si V. M. desea conservarse en las Tullerías, es necesario tomar para ello desde luego todas las precauciones. Solo una prudente y fuerte educacion puede procurar á las nuevas generaciones esa calma interior de que cada cual demuestra la necesidad: el medio mas eficaz para lograrlo «sin experimentar sacudimiento alguno, es la reconstitucion legal «de la Compañía de Jesús.» Luis XVIII, conforme aun con los decretos de los Parlamentos, deploraba los efectos de la vasta conspiracion que derrocó su trono, sin contar que aquel complot era hijo natural del que causó la destruccion de los Jesuitas. Admirábase de ver á uno de los miembros mas influyentes de la Asamblea nacio-

nal, á un obispo perjuro, que le sometia semejante proyecto. Léjos de imponer á Talleyrand las chanzas filosóficas del Monarca, continuó afirmando con mas autoridad que solo los Jesuitas eran capaces de unir lo pasado á lo presente, y de asegurar lo por venir. Pidió Luis XVIII algun tiempo para reflexionar sobre este punto; pero como durante aquel tiempo cayese Talleyrand del poder, empezó desde luego la guerra incesante de que se vió objeto la Sociedad de san Ignacio. No habia podido el Ministro convencer al Rey de la prudencia de sus consejos; pues bien, comprendió aquel hombre de oposicion que lo que mas convenia á sus planes, era privar á los que debiesen sucederle en el Ministerio de un apoyo considerado por él indispensable, y ya que no se le permitió confiar la educacion á los Jesuitas, se decidió á hacerles la guerra, á fin de que no pudiesen estos sostener con su cooperacion á los que debiesen sucederle en el Ministerio.

Queda fuera de toda duda, que tenian los Jesuitas un adversario que se hubiera convertido de buena gana en su protector mas decidido, bajo las condiciones impuestas por él: Talleyrand, en quien superaban de mucho los defectos á las virtudes, hubiera buscado aquellas condiciones en las necesidades del momento, y no en las conveniencias sociales y religiosas. No era Talleyrand uno de aquellos políticos que transigiese con su egoismo en provecho de la idea cristiana ó moral. Luis XVIII cometió, sin embargo, una gran falta al despreciar el plan del Presidente de su Consejo; falta que hizo expiar á los Jesuitas el Ministro caido.

Era tan precaria en Francia la existencia de los Jesuitas, que á lo mas puede decirse que vivia tan solo su recuerdo en el corazon de algunos ancianos; porque hasta el Clero solo recordaba por tradicion los servicios que prestara un dia la Compañía de Jesús á la Iglesia y al reino. Es verdad que no habia podido olvidar las luchas sostenidas contra los Padres del Instituto por la Universidad, por los Parlamentos y por los filósofos; y por esto los últimos Jesuitas que ofrecian en sus grandes obras á los ojos del Clero francés el modelo de todas las virtudes, lograron avivar en su corazon un sentimiento de gratitud. Profesábaseles el mayor respeto, y creíase feliz el Clero pudiendo imitar el ardiente celo de tales hombres; pero habíase ido cebando paulatinamente la muerte en sus filas, sin que nunca se cubrieran en ellas los claros que dejaba, hasta el punto de no quedar en breve la Compañía reducida mas que á un recuerdo.

Los Padres de la Fe, que con su superior el abate Varin, no imitaron el ejemplo de sus asociados yendo á reunirse á la Compañía de Jesús, resucitada en Rusia, creían entonces ver realizada la mas hermosa de sus esperanzas. Se habian declarado partidarios decididos del Instituto de san Ignacio cuando todo parecia serle contrario, esperando que seria la piedra angular, por decirlo así, destinada á la reconstruccion del edificio. Pedian ser agregados al Instituto en el momento en que la Europa empleaba el triunfo de sus armas en la restauracion de las ideas de orden.

La intencion del abate Varin se manifestaba en todas sus obras: los Padres de la Fe, así como los antiguos Jesuitas, habian participado y dulcificado, en lo posible, los males de la Iglesia. Proscritos ya una vez por Napoleon, pedian el honor de verse nuevamente proscritos. Entre estos Padres, que habian procurado ya á la Sociedad de Jesús hombres célebres como Rozaven, Grivel, Kohlmann, Sineo, Multi y Godinot, notábase aun á German Dumouchel, Eloy de Temps, Edmundo Cahier, Nicolás Jennesseaux, Agustin Coulon, Antonio Thomás, Pedro Cuenet, Leblanc, Gloriot, de Brosse, Sellier, Barat, Roger, Gury, Ronsin, Loriquet, Joubert, Boissard, Bequet, Vrindts y Ladevière. Todos estos sacerdotes eran conocidos en París y en las provincias por su ilustrado celo y su caridad ardiente y benéfica. Vióse el P. Clorivière durante este tiempo investido de los poderes necesarios para reponer la Sociedad en Francia y acoger individualmente en su seno á los Padres de la Fe, cuyos antiguos servicios fueron aceptados como un noviciado anticipado. Como habian combatido y enseñado, tenian muchos amigos y alumnos. Algunos jóvenes eclesiásticos y hasta muchos laicos se presentaron á reforzar las filas de los antiguos Jesuitas, adhiriéndose en un todo á las condiciones impuestas por san Ignacio: la Orden, que reconocia la importancia que era para ella el ofrecerse á la Iglesia en el mayor número posible, recibió con amor á sus nuevos afiliados en aquel momento de transicion. Hé aquí el estado de las cosas en Francia, cuando publicó Pio VII su bula restableciendo la Sociedad. Si bien conocieron los Jesuitas franceses las necesidades de su posicion, y las que procuraba suscitarles con decidido empeño el Gobierno de Luis XVIII; no quisieron, sin embargo, hacer uso del derecho de libertad que concedia la Carta á todos los franceses. Vivamente deseados por los Obispos y los Consejos municipales de las mas importantes ciudades, apenas acababan

de entrar en la vida pública, no quisieron pedir los Jesuitas al Rey ni al poder legislativo un permiso de existencia que les concedia la ley, limitándose á marchar sin ostentacion ni rumor hácia el fin que les habia sido señalado.

Esta situacion anómala, que nunca tendia á regularizarse, era cada dia objeto de graves cuestiones constitucionales, que de cualquier modo que se resolviesen debian destruir, ó la libertad de conciencia, ó los escrúpulos de los terribles partidarios de la Carta, preparando ya en su nombre la revolucion que debia anonadarla. Estos puntos de controversia, que debian agitarse aun por mucho tiempo, surgieron de nuevo con el renacimiento del Instituto: necesario es por lo tanto precisarlos y proceder á su examen.

De su propia eleccion y efecto de su voluntad, diferentes obispos de la Iglesia galicana apoyados en la Real orden ¹ de 3 octubre de 1814, llamaron á los Jesuitas para confiarles las funciones mas difíciles del santo ministerio, y encargarles además la educacion de la juventud. Sometidos los Jesuitas, así como los demás sacerdotes, á la jurisdiccion episcopal y á las leyes del Reino, y sin recibir de los

¹ La Real orden de 3 de octubre de 1814 que dispone que los pequeños Seminarios sean de la jurisdiccion de los Obispos, no ha sido insertada en el *Boletín oficial*; creemos por lo tanto indispensable continuar su texto en la presente historia:

«Luis, por la gracia de Dios, etc.

«Teniendo en consideracion la necesidad en que se ven los Arzobispos y Obispos de nuestro reino, las circunstancias difíciles en que se halla la Iglesia de Francia para hacer instruir desde la infancia á los jóvenes á fin de que puedan entrar despues con provecho en los grandes seminarios, y deseando proporcionarles medios de cumplir fácilmente esta piadosa intencion;

«No queriendo, sin embargo, que estas escuelas se multipliquen sin razon legítima;

«Oida la relacion de nuestro Ministro secretario de Estado del Interior,

«Hemos mandado y mandamos lo que sigue:

«Artículo 1.º Los Arzobispos y Obispos de nuestro reino podrán tener en cada departamento una escuela eclesiástica, cuyos jefes é institutores nombrarán ellos mismos, cuidando de hacer instruir en ellas á los jóvenes destinados á entrar en los grandes seminarios.

«Art. 2.º Deberán plantearse estas escuelas en despoblado ó en los puntos donde no haya liceo ni colegio comunal.

«Art. 3.º En el caso de que se situaran en poblaciones que hubiese liceo ó colegio comunal, estarán obligados los escolásticos despues de dos años de estudios á vestir el hábito eclesiástico.

«No se les obligará á asistir á las clases de dichos liceos y colegios.

«Art. 4.º A fin de disminuir en lo posible los gastos de estos establecimien-

Prelados mas que el privilegio de predicar, confesar y enseñar, se contentaron con seguir en su fuero interno la regla de san Ignacio de Loyola. Como corporacion, no tenian ni solicitaron ninguna existencia civil, ningun derecho de poseer ó adquirir, ninguna prerogativa en el órden religioso ó político, ningun carácter mas que el de sacerdote francés.

Si bien es verdad que algunas decisiones judiciales destruyeron en otro tiempo á la Compañía de Jesús, no lo es por desgracia menos el que un edicto real sancionase aquellas decisiones. Al herir de nulidad las leyes revolucionarias á las corporaciones religiosas y seculares que proscribieron, solo lograron darles nuevo vigor y vida; porque la autoridad de la cosa juzgada no puede extenderse mas que sobre lo pasado, esto es, sobre la cosa tal cual existe en el momento en que se juzga, pero de ningun modo sobre su porvenir. La Constitucion de 1791, así como la ley de 1790, declaró no reconocer los votos religiosos; y el decreto de 18 de agosto de 1792 suprimió ¹ todas las congregaciones y cofradías en los términos mas generales y absolutos. Fueron estas leyes virtualmente abolidas tan pronto como tomó Bonaparte las riendas del Estado, por haberse

«tos, se eximirá á los escolásticos de la retribucion que pagan á la Universidad
«los que cursan en los liceos, colegios, instituciones y pensionados.

«Art. 5.º Los discípulos que hayan terminado sus cursos, podrán presentarse á la Universidad para obtener el grado de bachiller en letras.

«Cuyo grado se les conferirá gratuitamente.

«Art. 6.º No podrá erigirse en cada departamento una segunda escuela eclesiástica sin nuestra autorizacion, la cual solo se concederá previa relacion «de nuestro Ministro secretario de Estado del Interior, despues que habrá oido «al obispo y al rector de la Universidad.

«Art. 7.º Podrán admitir las escuelas eclesiásticas legados y donaciones, «conformándose empero á las leyes existentes sobre esta materia.

«Art. 8.º No debe entenderse derogada nuestra órden de 22 de junio último «en lo concerniente á sostener provisionalmente los decretos y reglamentos relativos á la Universidad.

«Únicamente lo serán todos los artículos de dichos decretos y reglamentos «contrarios á la presente.

«Art. 9.º Nuestro Ministro secretario de Estado del Interior quedará en «cargado de la ejecucion de la presente órden.—Dada en el Palacio de las Tu- «llerías á 5 de octubre del año de gracia 1814.—*Firmado*, LUIS.—Por el Rey «—*Firmado*, EL ABATE DE MONTESQUIEU.»

¹ Dióse este decreto cuando el infortunado Luis XVI estaba preso en el Temple; como no fue, pues, sancionado por el Rey, ni aun en virtud de la misma Constitucion, no pudo ser considerado nunca como obligatorio.

hecho un deber y una gloria de levantar los altares de su patria de la postracion y abandono en que yacian. Como la religion católica no puede subsistir sin votos y congregaciones, vióse el Emperador obligado á soportar esta exigencia, que sostuvo, combatió y toleró alternativamente, segun los cálculos de su política, ó los impulsos del momento. Los Padres de la Fe fueron disueltos por un decreto de mesidor del año XII; pero aquel decreto no alcanzaba á los Jesuitas, ni les era aplicable en ningun caso, ni tampoco se llevó á efecto en 1804.

La promulgacion de la Carta introdujo en Francia un nuevo derecho público, y modificó esencialmente las relaciones de la Religion con el Estado.

En otros tiempos era en Francia el Rey obispo exterior y defensor de los Cánones; la Iglesia, en cambio de esta proteccion temporal que los Príncipes le acordaban, les hacia en algun modo partícipes de su poder. «La santa sociedad ó union que reinaba entre estos dos «poderes, dice Bossuet, parecia exigir que ejerciese el uno las funciones del otro; y esto era lo que uno y otro poder hacian en virtud de aquel consentimiento mútuo, expreso ó tácito.» Pero la libertad de cultos, proclamada por el artículo 5 de la Carta, modificaba en su esencia el antiguo órden de cosas. Al igual de los demás cultos, estaba la religion católica en posesion de un pleno y entero ejercicio, segun sus propias reglas, y bajo la sancion del Papa y de los Obispos, por todo lo concerniente á lo espiritual: así es que fuera de la esfera de los derechos temporales y civiles, veíase la Iglesia mas libre, emancipada é independiente de derecho, de lo que lo estaba bajo el antiguo régimen. Pero la escuela política que inspiró estas teorías de libertad procuró ya desde un principio circunscribirlas y hacerlas irrealizables en la práctica ó aplicacion. La existencia de corporaciones religiosas sin derechos civiles estaba proclamada. No podia descender la ley hasta el fondo de las conciencias para enterarse de los votos hechos, ni discutir el género de vida que queria abrazar un pequeño número de franceses; solo les prestaba apoyo como á los demás ciudadanos, exigiéndoles en cambio obediencia y respeto en todos los actos de la vida pública. La asociacion desautorizada no podia formar una persona moral y civil, porque sus miembros no eran mas que individuos aislados á los ojos de la ley, dejados por ella en el órden comun: quedaban sujetos á las mismas penas impuestas á los demás ciudadanos, sometidos á la

misma vigilancia y á los mismos cargos; eran católicos en su patria del mismo modo que hubieran podido serlo en la América y la Inglaterra protestantes.

Estos dos últimos Estados interpretaban mas ámpliamente el principio de independencia religiosa. Creyéronse los Jesuitas que despues de las crueles pruebas por que acababa de pasar la Francia no seria celosa de sus nuevos derechos; sin embargo se abstuvieron de despertar dormidos odios por no crear obstáculos al Gobierno. Al devolverles la vida el Soberano Pontífice, les puso bajo la salvaguardia y á la disposicion de los Obispos; la Carta les garantia la libertad y proteccion debidas á cada culto, y esto les bastaba para emprender resignados y felices aquella nueva senda enteramente legal. No podia el poder civil inmiscuirse en los votos que no causasen ningun perjuicio al Estado; á mas de que eran aceptados los Jesuitas por el Ordinario, y considerados por la ley como simples sacerdotes, por mas que fuesen religiosos en su foro interno. Como era aquella una situacion normal, instaláronse los Jesuitas desde el mes de octubre de 1814 en Burdeos, Forcalquier, Amiens, Soissons, Montmorillon y Santa Ana de Auray, despues de haberse reunido pocos dias antes en comunidad en la casa de la calle de Correos, que las damas de la Visitacion acababan de cederles. El Gobierno, que no les apoyaba ni tampoco les hostilizaba en lo mas mínimo, permitió que se establecieran y procediesen en silencio, obedeciendo la voz de los Obispos, á la práctica de buenas obras que cada cual habia empezado ó realizado durante la dispersion.

Siempre creyeron los antiguos Jesuitas y los nuevos Padres de la Fe, que debian inesperados acontecimientos unirles de nuevo bajo la bandera de san Ignacio; por esto animados de tan santa esperanza se les vió durante aquellos aciagos dias que inundaron de sangre la Francia sembrar, así en París como en las provincias, el gérmen de todas las virtudes. Su objeto era comun, aunque no hubiese entre ellos ningun vínculo de asociacion: acababa de destruir la Revolucion los establecimientos religiosos en que aprendia la infancia á ser cristiana, y en que la juventud de ambos sexos se ilustraba con la ciencia y la piedad; y los Jesuitas y los Padres de la Fe procuraron con aquella noble persistencia que nada pudo vencer, levantar el edificio destruido sobre sus mismas ruinas. Creia el abate de Tournely á fines del último siglo, que la princesa Luisa de Condé y la archiduquesa Mariana de Austria le apoyarian en su noble pro-

yecto de fundar una congregacion de religiosas destinadas á la educacion de las niñas; pero sus esperanzas salieron por entonces fallidas. Léjos de desalentarse por ello el P. Varin, confidente de sus planes, se dirigió á una hija del pueblo, ya que consideraban las Princesas como imposible el cumplimiento de semejante voto; encontrando en Magdalena Sofía Barat, hermana del P. Barat, la persona que debia secundarle. Pocos meses despues de estos acontecimientos que ocurrían hácia el año de 1800 presentáronse ya algunas compañeras á la señorita Barat, cuyo número fué aumentando cada dia á medida que empezaron á operar el bien, recibiendo entonces de su fundador el nombre de Damas del Sagrado Corazon. Varin, el amigo de Mr. Portalis, y que fue mas de una vez sostenido por aquel gran ministro ¹, les trazó un plan de Constituciones y les impuso las reglas que debían seguir. De este modo fué aumentándose aquella Congregacion, llamada á prestar tantos servicios á las diversas clases de la sociedad.

Hácia aquel mismo tiempo, el P. Bacoffe, otro discípulo del Instituto, concibió en Besançon la idea de establecer una escuela normal, en la que debían formarse las institutrices para llevar hasta el fondo de las provincias los tesoros de la educacion cristiana. La reposicion de los Jesuitas era todavía un problema, cuando ellos empezaban ya á tomar por su base la continuacion de la obra que les

¹ Las relaciones de los Padres de la Fe con Portalis no son ya un misterio, y honran tanto á los discípulos del Instituto como al mismo Ministro: era Portalis un antiguo parlamentario que procuraba hacer reflorcer en Francia la religion católica. Los obstáculos con que tropezó en su camino le obligaron á tomar muchas veces infinitos rodeos, á pronunciar palabras malsonantes, y á consignar en sus actos oficiales medidas y doctrinas inadmisibles bajo el punto de vista religioso. Pero estos actos fueron tan solo concesiones hechas á la incredulidad para mejor obtener el fin que se proponia. Todo tendia á reconstituir la Iglesia de Francia, y Portalis fue quien se encargó de esta mision tan importante, que supó llevar, con la ayuda del primer Cónsul, felizmente á cabo. Mr. de Crouseilles y la condesa de Grammont pusieron al P. Varin en contacto con el consejero de Bonaparte, el cual tuvo entonces ocasion de conocer y apreciar á la mayor parte de los futuros Jesuitas, llegando á ser su mas íntimo amigo, conforme se lo demostró repetidas veces al protegerles contra las denuncias de la policia. Así es que el 18 fructidor del año X, dió cuenta por escrito á Bonaparte de sus relaciones con el P. Varin, cuya correspondencia habia ido á parar en manos de Fouché. Mas tarde, ó sea en 1804, pareció abandonar Portalis á sus protegidos; pero al través de sus injusticias calculadas veíanse todavía las benévolas intenciones del Ministro de Cultos en favor de las asociaciones religiosas que el cardenal Fesch defendia.